



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	122
CLASE DE CONTRATO:	Suministro de bienes y servicios
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Suministro de bienes y servicio de logística para el desarrollo de dos Talleres: Taller Implementación del modelo de pago por servicios ambientales (PSA) y el taller diseño, elaboración, implementación y seguimiento de buenas prácticas de cosecha – BPC – para el aprovechamiento sostenible de especies promisorias, del Proyecto Investigativo “APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ” e identificado con el código BPIN 2020000100031.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	LOGÍSTICA PARA LA PAZ ZOMAC S.A.S
CC/ NIT:	901.194.435-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) meses
CDP No.:	210004188 del 23 de agosto del 2021.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 27.650.400)

Entre los suscritos a saber: El Rector Delegado **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.652.141, en su calidad de Rector Delegado mediante Resolución No. 2014 de fecha 14 de septiembre de 2021, por el periodo comprendido del 14 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2021, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, la señora **NANCY CHAUX RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N. 40.600.381 expedida en San José del Fragua, quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LOGÍSTICA PARA LA PAZ ZOMAC S.A.S**, con Nit. 901.194.435-0, con número de registro mercantil 105444, quien en los términos de este contrato de suministro de bienes y servicios se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que con el objeto del proyecto denominado, "*Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá*", se presenta para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al Fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonia y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de CTel.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el proyecto: "*Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá*", se presentó para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al Fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonia y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de CTel. Las instituciones que lo desarrollarán son la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES pública cooperante.
5. Que Mediante Acuerdo No. 94 del 16 de junio de 2019 expedido por la secretaría técnica del OCAD de FCTel del SGR se aprobó el proyecto denominado: "*APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ*" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031".
6. Que mediante Resolución No. 2197 del 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se adicionan saldos no ejecutados a 31/12/2020 con recursos de regalías al presupuesto de la Universidad de la Amazonia para ser ejecutados en la vigencia de 2021.
7. Que en la fecha del 5 de agosto del 2021, la funcionaria ANGELICA ORTIZ MOLINA, en calidad de coordinadora del proyecto, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 solicitó adelantar la contratación de la logística para el desarrollo de los talleres en el marco del proyecto investigativo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado N. CC- 708 en la fecha del 24 de agosto del 2021, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) en su artículo 36 "Selección Directa", numerales 6, 11, 22 y 25 estipula lo siguiente:

Numeral 6: Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos

Numeral 11: Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.

Numeral 22: La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.

Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smimv.

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

9. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada en la fecha del 18 de agosto del 2021, por el funcionario Javier Martínez Plazas como Vicerrector de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de la Amazonia encargado mediante resolución No. 1843 de agosto 13 de 2021. En el cual a través de informe de evaluación de fecha, recomienda realizar contrato bajo los siguientes términos: "después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de selección directa, se recomienda adquirir (bien o servicio) con la empresa logística para la paz nit. 901.194.435-0 por un valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 27.650.400), moneda corriente dado que la cotización se ajusta al precio del mercado y se ajusta al presupuesto destinado para contratar la logística para el desarrollo de los talleres del proyecto investigativo "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" e identificado con el código BPIN 2020000100031.
10. Se envió aceptación de cotización conforme a la recomendación que la señora NANCY CHAUX RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía N. 40.600.381 expedida en San José del Fragua, quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LOGÍSTICA PARA LA PAZ ZOMAC S.A.S, con Nit. 901.194.435-0, presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CDP N° 210004188 del 23 de agosto del 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato en el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de bienes y servicio de logística para el desarrollo de dos Talleres: *Taller implementación del modelo de pago por servicios ambientales (PSA) y el taller diseño, elaboración, implementación y seguimiento de buenas prácticas de cosecha – BPC – para el aprovechamiento sostenible de especies promisorias, del Proyecto Investigativo "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" e identificado con el código BPIN 2020000100031.*

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de conformidad a lo establecido en el formato de identificación de necesidad FO-ABS-17-1 con fecha de 5 de agosto de 2021.

- ✓ **Actividad 9:** Taller implementación del modelo de pago por servicios ambientales (PSA).
- ✓ **Actividad 10:** Taller diseño, elaboración, implementación y seguimiento de buenas prácticas de cosecha –BPC– para el aprovechamiento sostenible de especies promisorias.

De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentadas a continuación:

Actividad	Rubro	item	Unidad	Valor Unidad	Cantidad	Valor Neto	IVA 19%	Impuesto al consumo 8%	Valor total
Actividad 9: Taller implementación del modelo de pago por servicios ambientales (PSA).	viáticos para el desplazamiento terrestre y fluvial de los (03) investigadores encargados de impartir los talleres	Transporte Florencia-Peregrinos-Florencia	Viaje	900.000	3	2.700.000			2.700.000
		Alimentación Plato	Unidad	20.000	12	240.000		19.200	259.200
		Hospedaje Noche por 3 personas	Unidad	285.600	5	1.428.000			1.428.000
	Valor viáticos Actividad 9					4.368.000	0	19.200	4.387.200
	logística para el taller	Refrigerio	Unidad	7.000	150	1.050.000		84.000	1.134.000
		Transporte Fluvial para cada asistente al taller	Unidad	25.000	150	3.750.000			3.750.000
		Almuerzo Plato	Unidad	20.000	150	3.000.000		240.000	3.240.000
		Papelería	Unidad	600.000	1	600.000			600.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		Alquiler salón Comunal	Día	200.000	3	600.000	114.000		714.000
Total logística Actividad 9						9.000.000	114.000	324.000	9.438.000
Valor total Actividad 9: Taller implementación del modelo de pago por servicios ambientales (PSA).						13.368.000	114.000	343.200	13.825.200
Actividad 10: Taller Diseño, elaboración, implementación y seguimiento de Buenas Prácticas	viáticos para el desplazamiento terrestre y fluvial de los (03) investigadores encargados de impartir los talleres	Transporte Florencia-Peregrinos - Florencia	Viaje	900.000	3	2.700.000			2.700.000
		Alimentación Plato	Unidad	20.000	12	240.000		19.200	259.200
de Cosecha – BPC – para el aprovechamiento sostenible de especies promisorias.		Hospedaje Noche por 3 personas	Unidad	285.600	5	1.428.000			1.428.000
		Valor viáticos Actividad 10				4.368.000	0	19.200	4.387.200
	logística para el taller	Refrigerio	Unidad	7.000	150	1.050.000		84.000	1.134.000
		Transporte Fluvial para cada asistente al taller	Unidad	25.000	150	3.750.000			3.750.000
		Almuerzo Plato	Unidad	20.000	150	3.000.000		240.000	3.240.000
		Papelería	Unidad	600.000	1	600.000			600.000
		Alquiler salón Comunal	Día	200.000	3	600.000	114.000		714.000
		Total logística Actividad 10				9.000.000	114.000	324.000	9.438.000
Valor total Actividad 10: Taller Diseño, elaboración, implementación y seguimiento de Buenas Prácticas de Cosecha – BPC – para el aprovechamiento sostenible de especies promisorias.						13.368.000	114.000	343.200	13.825.200
Valor total de las actividades 9 y 10						Valor Neto	IVA 19%	Impuesto al consumo 8%	Valor total
						26.736.000	228.000	686.400	27.650.400

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 27.650.400)**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210004188 del 23 de agosto del 2021, El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **Parágrafo primero:** El ítem "transporte", se encuentra exento de IVA según el numeral 9 del Artículo 476 del estatuto tributario, que describe: "El servicio de transporte público, terrestre,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



el



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos". **Parágrafo segundo:** El ítem "hospedaje", de acuerdo a la ley 2068 del 2020, será cobrado como un servicio exento de iva. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro de bienes y servicios.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos mensuales, de acuerdo a las actividades ejecutadas previa verificación y recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato. El valor se pagará cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: 1) la ejecución y entrega de bienes y servicios relacionados en la cláusula segunda; 2) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; 3) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; 4) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado. 5) Facturación o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario. 6) Que el contratista haya radicado la cuenta de cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. 7) El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. 8) Que el contratista presente informe debidamente elaborado (evidencia fotográfica y planillas de asistencia) y este sea avalado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro de bienes y servicios en un término de cuatro (4) meses, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA, en el Municipio de Solano, corregimiento la Maná, vereda Peregrinos, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **LICETH NATALIA CUELLAR ALVAREZ** adscrita a la dependencia del programa de química en su calidad de docente ocasional identificada con cedula N. 1.117.513.697 expedida en Florencia departamento del Caquetá, en calidad de Supervisor, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años mas
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (...)	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 210004188 del 23 de agosto del 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Firmar el acta de inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución de este. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, documentos que harán parte del contrato. 4. constituir las garantías de acuerdo por los amparos requeridos por la Universidad 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato 6. Notificar por escrito y en forma inmediata a la Universidad sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el contrato 8. Informar a la Universidad dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, también puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago 10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la ley 828 del 10 de julio de 2003 y de más norma aplicables, según corresponda 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. 12. Garantizar la participación de 50 personas en cada taller 13. Proveer alimentación (almuerzo y refrigerio) durante tres días 14. Facilitar el apoyo para el desplazamiento fluvial de cada asistente al taller 15. Adecuar un espacio cómodo y amplio (con el objeto de mantener el distanciamiento social) para que los profesionales y la comunidad pueden recibir las capacitaciones 16. Proveer de los implementos de bioseguridad para los profesionales y asistentes (entregar a cada asistente y profesional, dos tapabocas por día y proveer permanentemente de gel antibacterial con alcohol al 70%, para la desinfección de manos) 17. Responder por haber ocultado a la Universidad inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa 18. Encargarse del desplazamiento terrestre y fluvial de los (03) investigadores encargados de impartir los talleres, desde el municipio de Florencia hasta la vereda Peregrinos en el municipio de Solano 19. la empresa debe garantizar que los beneficiarios asistentes en estas capacitaciones aporten en la realización de los objetivos del proyecto. 20. Construcción de un sistema de clasificación de los factores más relevantes en los procesos de gobernanza y sus resultados en los municipios 21. Identificación y priorización de las áreas y ecosistemas estratégicos para la elaboración de un modelo de PSA 22. Implementación de buenas prácticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades locales 23. Reconocimiento del valor del patrimonio natural y cultural y la valoración de la biodiversidad de los ecosistemas estratégicos 24. Aplicación de la normatividad ambiental, étnica y administrativa, haciendo énfasis en sus derechos, obligaciones y los beneficios que puedan representar en el desarrollo de los servicios ambientales 25. Participación mediante una ponencia de experiencias exitosas en temas de recuperación, uso y conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos de la región en el Seminario Internacional de Biodiversidad Andino Amazónica 26. Apoyar en la recolección de especies frutales que se requieren para la ejecución de los objetivos 1 y 2, en todas las visitas que se hagan a la vereda 27. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento 28. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



el



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y haría llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 29. Tener implementado un protocolo de bioseguridad. 30. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de suministro de bienes y servicios, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo n. 08 del 2019 y no. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. - Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro de bienes y servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro de bienes y servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

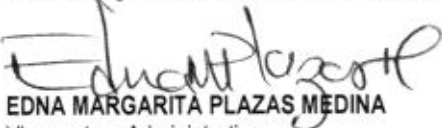
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los quince (15) días del mes de septiembre del 2021.

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

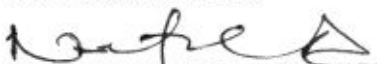


JAVIER MARTÍNEZ PLAZAS
C.C.: 17.652.141

Rector delegado Resolución No. 2014 de 2021



EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa



LICETH NATALIA CUELLAR ALVAREZ
Supervisora



Revisó: Zuleith Fajardo
Coordinadora VAD



Proyectó: Leidy Yohana Pimentel Sánchez
Profesional Universitario VAD

CONTRATISTA



NANCY CHAUX RUIZ

CC. N.40.600.381 expedida en San José del Fragua,
LOGÍSTICA PARA LA PAZ ZOMAC S.A.S,
Nit. 901.194.435-0



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

